



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0053 DE 2025
(27 MAR 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0032 DE 2014
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1251 de 2008, 1850 de 2017, demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado el *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, por tanto, las entidades públicas dentro del marco de sus competencias deberán adelantar las acciones necesarias para materializar derechos constitucionales otorgados a las personas habitantes del territorio colombiano".

De igual forma, el artículo 46 constitucional, estipuló que: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria."*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones de alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, en concordancia con lo estipulado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que, en virtud de las acciones impulsadas a favor de las personas mayores del municipio de Pasto, se emitió el Decreto Municipal 0032 de 2014, mediante el cual se derogó el Decreto No. 0422 de 2007, y en consecuencia se creó el Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez, cuya finalidad fue realizar actividades claves como el seguimiento e implementación de las políticas públicas nacionales de Envejecimiento y Vejez.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 15 de enero de 2019, el honorable Concejo Municipal de Pasto adoptó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para municipio de Pasto 2018- 2030; forman parte integral de dicho acuerdo el *"Documento base para la formulación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del municipio de Pasto 2018-2030"* y el *"Plan de implementación de Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Pasto 2018-2030"*, este último contiene los ejes, líneas estratégicas y líneas de acción que orientan el plan de acción formulado por cada administración, cuyo seguimiento se debe presentar ante el Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez, Consejo de Política Social y Concejo Municipal.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0053 DE 2025
(27 MAR 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0032 DE 2014
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Con el fin de garantizar en el municipio de Pasto, el cumplimiento de las políticas públicas de envejecimiento y vejez tanto nacionales como municipales, se hace necesario modificar el propósito del Comité de Envejecimiento y Vejez, establecido en el artículo 2 del Decreto 0032 de 2014 asegurando así una atención integral y adecuada a las personas mayores habitantes del municipio.

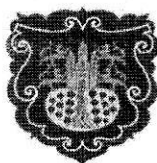
Que, en la tercera sesión del Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez celebrada el 28 de octubre del año 2024 en la ciudad de Pasto, se estableció la necesidad de modificar el artículo 3 "*Conformación del Comité*" creado mediante el Decreto 0032 de 2014, para asegurar su eficacia a través de la cooperación interinstitucional y la participación de sus miembros permanentes e invitados, por lo cual, se requiere incorporar otras instituciones públicas y privadas.

En ese entendido, con el fin de garantizar el pleno ejercicio y desarrollo del Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez, es preciso asegurar la presencia directa de las autoridades administrativas de cada institución como miembros, y para garantizar la participación activa en la toma de decisiones, es necesario incluir la asistencia a través de delegados quienes deberán estar facultados para tomar decisiones en nombre de la institución que representan. Además, la Secretaría Técnica podrá invitar a representantes de organizaciones e instituciones oficiales que entre sus funciones lleven a cabo acciones orientadas a la inclusión de las personas mayores en el municipio de Pasto, razón por la cual, se adicionará los parágrafos 5 y 6 al artículo 3 del Decreto 0032 de 2014 para formalizar estos cambios.

Con el propósito de alcanzar acuerdos y adoptar decisiones unificadas que reflejen la voluntad de la mayoría de los miembros permanentes del Comité, resulta esencial definir con claridad el alcance y el peso de las decisiones tomadas por éstos, así como garantizar la participación activa de los asistentes invitados. Por consiguiente, se hace necesario proceder a la modificación del artículo 5 del Decreto 0032 de 2014, a fin de adicionar e integrar esta disposición.

En aras de armonizar las funciones del Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez con el objetivo principal determinado en el artículo 2 del presente Decreto, se concluyó la necesidad de modificar el artículo 6° "*Funciones del Comité*", con el fin de fortalecer su rol como organismo garante del cumplimiento de las acciones destinadas a lograr la plena realización de las políticas públicas nacionales y municipales de envejecimiento y vejez en la ciudad de Pasto.

Finalmente, para asegurar la transparencia y la efectiva participación de los asistentes a las sesiones del Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez en relación con las decisiones consignadas en las actas de las reuniones, se hace necesario modificar el artículo 7 del Decreto 0032 de 2024, la cual busca garantizar la difusión de las conclusiones de cada sesión y establecer un plazo prudencial para permitir a los miembros manifestar su acuerdo o desacuerdo con lo estipulado, antes de que dichas conclusiones sean consideradas firmes y definitivas.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0053 DE 2025

(27 MAR 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0032 DE 2014
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante decreto 0047 del 21 de marzo de 2025, se asignó al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno, las funciones como Alcalde de Pasto, mientras dure la ausencia de su titular.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. -

MODIFICAR el artículo 2 del decreto 0032 del 2014 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º CREACIÓN: Crear el "Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez" en el municipio de Pasto, cuyo principal propósito es efectuar el seguimiento del plan de acción municipal de Envejecimiento y Vejez y con fundamento en ello determinar posibles acciones preventivas, correctivas y estrategias de mejora continua en aras de garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de Envejecimiento y Vejez municipales y nacionales."

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR Y ADICIONAR el Artículo 3 del Decreto 0032 de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El comité de envejecimiento y vejez estará integrado por:

Asistentes permanentes:

1. Alcalde(a) municipal o su delegado, quien preside el Comité.
2. Secretario (a) de Bienestar Social o su delegado.
3. Secretario (a) de Gobierno o su delegado
4. Secretario (a) de Educación o su delegado
5. Secretario (a) de Salud o su delegado
6. Secretario (a) Planeación o su delegado
7. Secretario (a) de Cultura o su delegado
8. Secretario (a) de Tránsito o su delegado
9. Secretario (a) Desarrollo económico o su delegado.
10. Secretaria (a) de Desarrollo comunitario o su delegado.
11. Secretaria (a) de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género (Mosig) o su delegado.
12. Director (a) Pasto Deporte o su delegado



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0053 DE 2025

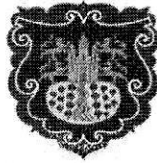
(27 MAR 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0032 DE 2014
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

13. Director (a) Invipasto o su delegado
14. Director(a) Espacio Público o su delegado.
15. Director (a) Plazas de Mercado o su delegado.
16. Administrador (a) SISBEN o su delegado
17. Registrador (a) Municipal o su delegado
18. Director (a) de la E.S.E Pasto Salud o su delegado
19. Tres Representantes de las Personas Mayores
20. Dos Representantes de Fundaciones y Asociaciones sin Ánimo de Lucro, que tengan convenio o vínculo contractual con la secretaría de Bienestar Social en atención al adulto mayor.
21. Representante de las Veedurías Ciudadanas.
22. Representante de la Oficina de comunicaciones municipal.
23. Un Representante de las Comisarias de Familia
24. Coordinador del Programa de Centro de Atención a víctimas (PAV) o su delegado.
25. Apoyo a la coordinación del Programa de Discapacidad o su delegado.

Asistentes invitados (a): De acuerdo a la temática a tratar en la correspondiente sesión del comité podrán ser invitados los siguientes:

1. Secretario(a) de Equidad de género e inclusión Social del Departamento de Nariño- SEGIS o su delegado.
2. Director (a) Regional del Sena o su delegado.
3. Director (a) Regional Nariño del ICBF o su delegado
4. Director (a) Instituto Departamental de Salud o su delegado.
5. Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado.
6. Director (a) Regional de Prosperidad Social o su delegado.
7. Gerente (a) de AVANTE SETP- Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto o su delegado.
8. Personero (a) Municipal o su delegado.
9. Representante de la Red de Universidades Regionales Latinoamericanas - RED UREL.
10. Tres Representantes de Entidades Prestadoras de Salud – EPS.
11. Representante del Concejo Municipal.
12. Defensor del Pueblo o su delegado.
13. Procurador Provincial de Pasto o su delegado.
14. Coordinador de Casa de Justicia o su delegado



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0053 DE 2025
(27 MAR 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0032 DE 2014
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 1.- En lo que respecta al numeral 19 de los miembros permanentes del presente artículo, el mismo se entenderá que con respecto a la obligatoriedad de la asistencia de las personas mayores a las sesiones del comité municipal se incluyen: una Persona Mayor víctima del conflicto Armado, Una persona mayor del Centro Vida, y Una persona Mayor de cabildo Indígena.

El proceso para seleccionar a las personas mayores que participarán en las sesiones del Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez se llevará a cabo mediante convocatoria.

PARÁGRAFO 2.- En lo que respecta al numeral 20 de los miembros permanentes del presente artículo, el mismo se entenderá como la comparecencia obligatoria de un representante o delegado de cada una de las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan convenio o vínculo contractual con el municipio de Pasto en atención al adulto mayor dentro de los Centros de Bienestar Social.

El proceso para seleccionar a las instituciones y/o organizaciones señaladas en el presente parágrafo, que participarán en las sesiones del Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez se llevará a cabo mediante convocatoria.

PARAGRAFO 3.- En lo que respecta al numeral 21 de los miembros permanentes del presente artículo, se entenderá como la asistencia obligatoria de un representante de Veedurías Ciudadanas, que cuente con el documento que certifique su conformación, debidamente registrado e inscrito en la Personería Municipal del Pasto. Esta disposición se ciñe en lo establecido por el artículo 3° de la Ley 850 de 2003.

De igual forma, el proceso para seleccionar al Representante de Veedurías Ciudadanas señalada en el presente parágrafo, que participarán en las sesiones del Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez se llevará a cabo mediante convocatoria.

PARAGRAFO 4.- En relación con el numeral 10 de los asistentes invitados, se considerará como la asistencia



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0053 DE 2025
(27 MAR 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0032 DE 2014
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

de Representantes de las Entidades Promotoras de Salud, que entre sus funciones manejen los temas que se abordaran en cada sesión del comité.

PARÁGRAFO 5.- Será indispensable la presencia directa de las autoridades administrativas que representen cada institución a la que pertenece; sin embargo, en caso de remitirse un delegado, dicha persona deberá estar facultada para la toma de decisiones que representen a la institución.

Aquellas personas delegadas por las instituciones mencionadas deberán presentar obligatoriamente un documento oficial que acredite sus facultades decisorias en los temas relacionados con el comité.

PARÁGRAFO 6.- El presidente del Comité o la secretaria técnica podrá invitar a las personas, organizaciones e instituciones públicas o privadas que estime convenientes en calidad de invitados, que entre sus funciones tengan corresponsabilidad o generen acciones para la inclusión social de las personas mayores del municipio de Pasto”.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR: El artículo 5 del Decreto 0032 del 2014 el cual quedará así:

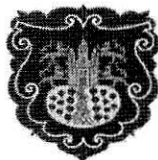
“ARTICULO 5: Quorum y Decisión: El Quorum deliberatorio y decisorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros permanentes del Comité tendrán todos derecho a voz y voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los miembros, con excepción de los invitados, quienes tendrán voz mas no voto dentro de las decisiones que se adopten.”

ARTÍCULO CUARTO. - MODIFICAR el Artículo 6 del Decreto 0032 del 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6º. Funciones: Las Funciones del Comité Municipal de Envejecimiento y Vejez serán las siguientes:

1. Fortalecer la participación de personas mayores en



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0053 DE 2025

(27 MAR 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0032 DE 2014
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

- organizaciones que los agrupe y represente, y establecer mecanismo para su participación en organismos locales, vinculados a la temática.*
2. *Velar por la protección de la población que comprende a las personas mayores del municipio de Pasto, y que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.*
 3. *Promover campañas de sensibilización, protección y respeto por las personas mayores*
 4. *Actualizar información relacionada con instituciones, recursos, programas, servicios, legislación y acciones que propendan por la protección y mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores.*
 5. *Promover la organización periódica de encuentros en articulación con instituciones o fundaciones de personas mayores que contribuyan a solucionar problemática de la vejez e impulsar legislación local y regional siempre y cuando sea posible y se requiera."*

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICAR el artículo 7 del Decreto 0032 de 2014, el cual quedara así:

"ARTICULO 7: REUNIÓN Y ACTAS: El comité se reunirá como mínimo cuatro veces al año y de manera extraordinaria cuando el presidente (a) o las dos terceras partes de los miembros así lo consideren.

PARÁGRAFO 1.- De cada sesión, la secretaria técnica levantará el acta respectiva, la cual se numerará en forma consecutiva al inicio del año y será suscrito por el Señor alcalde y por el/la secretario (a) técnico(a) del comité; previa revisión y aprobación de los integrantes del Comité, quienes podrán sugerir modificaciones al acta; misma que será enviada a los correos electrónicos aportados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión. La recepción de las modificaciones se recibirá dentro de los (3) días hábiles siguientes al envío del acta, pasado este término sin que haya recibido modificaciones el acta quedará en firme, aprobado y pasará para su firma."

ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR a la Secretaria de Bienestar Social comunicar a todos los integrantes que conforman el Comité de Envejecimiento y Vejez el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO **0053** DE 2025
(27 MAR 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0032 DE 2014
POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y
SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

de su publicación, y modifica y adiciona al Decreto
Municipal 0032 del 2014 en los apartes referidos.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

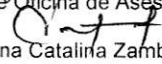
Dada en San Juan de Pasto a los 27 MAR 2025


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS

A.F. Alcalde de Pasto

Decreto 0047 de 21 de marzo de 2025


Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho


Revisó: Diana Catalina Zambrano Carlosama
Secretaria de Bienestar Social


Revisó: Elizabeth Mendoza
Profesional Universitaria OAJD


Revisó: Mónica Lucía Zambrano Rosero
Contratista SBS


Proyectó: Jaime Andrés Flores Suárez
Abogado contratista SBS